



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0136-2022-GRA/GSRC, de fecha 06 de junio de 2022, Informe N° 384-2022-GRA/GSRC/DSRA/LOG, de fecha 19 de julio de 2022, Informe N° 05-2022-GRA/ DICTAMEN N° D000336-2022-OSCE-GSRC/ALE-RFRCH, de fecha 26 de julio de 2022, Informe N° 045-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/COORDOBRA/Arq.VJCB, de fecha 12 de agosto de 25022, Informe N° 431-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 12 de agosto de 2022, e Informe Legal N° 118-2022-GRA/GSRC/ALE-JFÑS, de fecha 15 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales, Regionales;

Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales. para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

///...

\*\*\*\*\*





\*\*\*\*\*

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O. de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el literal a) del artículo 2 "Principios que rigen las Contrataciones" del T.U.O. de la Ley, establece entre otros, el Principio de Libertad de Concurrencia referido a que: *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;*

Que, el literal c) del artículo 2 "Principios que rigen las Contrataciones" del T.U.O. de la Ley, establece entre otros, el Principio de Transparencia referido a que: *"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";*

Que, el literal j) del artículo 2 "Principios que rigen las Contrataciones" del T.U.O. de la Ley, establece entre otros, el Principio de Integridad referido a que: *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna;*

Que, corresponde señalar en primer lugar, sobre el Comité de Selección, que el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "8.1 (...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades.....";*

///...

\*\*\*\*\*





\*\*\*\*\*

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

Que, asimismo, corresponde señalar sobre **Responsabilidades esenciales**, que el Artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2;*

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del T.U.O. de la Ley establece: "*Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos*";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Valor Referencial y Valor Estimado del T.U.O. de la Ley, establece: *La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;*

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios*";

///...

\*\*\*\*\*





.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, establece: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";*

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se publica en el diario oficial "El Peruano" la Resolución N° 0000004-2022-OSCE-PRE, que formaliza la aprobación de modificaciones a la Directiva N° 001-2019-OSCE/DE "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", que regula el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 028-2022-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó la **Actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS"**, con Código Único de Inversión N° 2469541, por un Presupuesto de **S/ 2'942,676.67 (dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis y 67/100 soles);**

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 038-2022-GRA/GSRC, de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui correspondiente al Año Fiscal 2022, en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obra del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS"**, con Código Único de Inversión N° 2469541, cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 105,887.20 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y siete y 20/100 soles);**

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 054-2022-GRA/GSRC, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación, para llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-GRA/GSRC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS"**, con Código Único de Inversión N° 2469541, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/105,887.20 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y siete y 20/100 soles);**

...///

\*\*\*\*\*





\*\*\*\*\*

**.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 064-2022-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 31 de marzo de 2022, ésta Gerencia **APROBÓ** la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de la preparación, conducción y culminación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-GRA/GSRC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”**, con Código Único de Inversión N° 2469541, quedando integrado conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                       |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| - ING° JOSEMARIA MELENDEZ TABOADA     | Presidente              |
| - TEC. CALASANCIO GÓMEZ REQUEJO       | Primer Miembro          |
| - CPC. JOSE SANTOS BUSTAMANTE DELGADO | Segundo Miembro         |
|                                       | (Experto Independiente) |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - ING° ROLLY MARCOS LARA VERASTEGUI     | Presidente      |
| - LIC. ANGEL YERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN | Primer Miembro  |
| - TEC. JEMIN LEVEAU RUIZ                | Segundo Miembro |

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 080-2022-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó las **BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-GRA/GSRC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”**, con Código Único de Inversión N° 2469541;

Que, mediante **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2022-GRA/GSRC**, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Condorcanqui y el **CONSORCIO EJECUTOR JOSE OLAYA**, para la ejecución del **PROYECTO: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”**, con Código Único de Inversión N° 2469541, por un monto de S/ 2'470,329.16 (dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos veintinueve y 16/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

///...

\*\*\*\*\*



.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0136-2022-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 06 de junio, se **DECLARÓ DE OFICIO, LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-GRA/GSRC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, con Código Único de Inversión N° 2469541, retro trayéndose el citado procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0137-2022-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 06 de junio de 2022, se **DESIGNÓ, a partir del 06 de junio de 2022, al Ing° ROLLY MARCOS LARA VERASTEGUI, identificado con DNI N° 40832735, con CIP N° 189657, como INSPECTOR de la OBRA: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, con Código Único de Inversión N° 2469541, considerada dentro del Programa de Inversiones de Gerencia Sub Regional Condorcanqui en el ejercicio presupuestal del año 2022, la misma que viene siendo ejecutada bajo la Modalidad por Contrata, a través del CONSORCIO EJECUTOR JOSÉ OLAYA, conformado por la Empresa TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL y la Empresa COSACH SRL, representado comúnmente por el Señor NELVIN GARCÍA CHÁVEZ, con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados;**

Que, con fecha 09 de junio de 2022, se inició la ejecución de la **OBRA: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, con Código Único de Inversión N° 2469541, cuyo término contractual es el 05 de noviembre de 2022;**

Que, la obra mencionada se encuentra en un 41.52% de avance físico, y el plazo transcurrido es de 65 días, equivalente al 43% del plazo total de ejecución, según Valorización N° 02, correspondiente al mes de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 384-2022-GRA/GSRC/DSRA/LOG, el Jefe de Logística, concluye y recomienda lo siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

- Que, es necesario la opinión legal teniendo en cuenta que la referida obra se encuentra en ejecución, habiéndose designado un Inspector de Obra, y el plazo de ejecución inició el 09 de junio de 2022, habiendo ya transcurrido 41 días calendarios, y el presente proceso de selección es por 120 días calendario para la supervisión de la obra y 15 días calendario para la liquidación de obra y del contrato, restando por ejecutar del plazo contractual menos de las dos terceras (2/3) partes del plazo por supervisión.

///...

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

**...//// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

**RECOMENDACIÓN:**

- Recomienda la reconfiguración del comité de selección para continuar con la presente convocatoria.

Que, mediante Informe N° 05-2022-GRA/GSRC/ALE-RFRCH, de fecha 26 de julio de 2022, el Asesor Legal en esa fecha, el Abog. Ruben Ramos Chumioque, solicita a la Oficina de Gerencia que, el Informe N° 384-2022-GRA/GSRC/DSRA/\*LOG, se corra traslado a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, para su pronunciamiento respectivo; por lo que, a través del Proveído N° 17691, el Director de a referida área, le deriva al Coordinador de Obra, para su evaluación e informe;

Que, mediante Informe N° 045-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.OBRA/Arq. VJCB, de fecha 12 de agosto de 2022, el Arq. Víctor Joell Caicay Barboza, en su calidad de Coordinador de Obra, concluye y recomienda lo siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

- Que, ante el tiempo transcurrido y el avance físico de la obra en mención, podría considerarse que continúe la Inspección de Obra, ya que un nuevo proceso abarcaría más tiempo lo que se acortaría el plazo restante de ejecución de obra.

**RECOMENDACIÓN:**

- Derivar a las áreas competentes para su pronunciamiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 431-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 12 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente alcanza al despacho de Gerencia la OPINIÓN TÉCNICA, precisando que, se recomienda continuar con el Inspector de Obra, avalando las recomendaciones del Informe N° 045-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.OBRA/Arq. VJCB en el marco de la ejecución de la OBRA: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”**, con Código Único de Inversión N° 2469541;

Que, teniendo los informes técnicos que acreditan la no necesidad de la contratación de la consultoría por supervisión, dado que se tiene designado al Inspector de Obra, que viene a constituir la actividad profesional realizada en forma permanente en relación durante una obra, requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente; por lo que, no es necesario continuar con el procedimiento de selección;

///...

\*\*\*\*\*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

\*\*\*\*\*

**.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0210-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 18 de agosto de 2022.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 118-2022-G.R./GSRC/ALE-JFÑS, de fecha 15 de agosto de 2022, el Asesor Legal Externo de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui OPINA que, se prescinda de la Contratación de la Supervisión, por cuanto ya se tiene en funciones al Ing° Rolly Marcos Lara Verastegui, con CIP N° 189657 como Inspector de la OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2469541;

Que, estando a las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, y contando con las atribuciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 325-2022-GRA/GR, y las visaciones de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** CANCELAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-GRA/GSRC - I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2469541; toda vez que, se tiene en funciones al Ing° Rolly Marcos Lara Verastegui, con CIP N° 189657 como Inspector de la Obra en mención, y habiendo transcurrido más de 41.52% de avance físico y más del 43% del plazo de ejecución.

**Artículo 2°.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística, Infraestructura y Medio Ambiente, para su trámite administrativo que corresponda.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico y Relaciones Públicas, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Gerencia Sub Regional Condorcanqui

LIC. ANGEL FERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN  
Gerente (e)

\*\*\*\*\*

[www.regionamazonas.gob.pe](http://www.regionamazonas.gob.pe)

Jr. Amazonas N° 200-Juan Velasco Alvarado  
Nieva - Condorcanqui - Amazonas  
gsrcondor@gmail.com